

**A TODOS LOS CENTROS DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE SALUD
Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD**

Ante las dudas surgidas en relación con la celebración del acto único de acoplamiento interno previsto en el art. 22 del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud, se comunica lo siguiente:

I.- Se podrá no incluir, entre las plazas ofertadas, aquellas ocupadas por personal que haya resultado adjudicatario de plaza tanto en OPE como en concurso de méritos, que cuente con informe de adaptación en vigor emitido por la Unidad Departamental de Prevención de Riesgos respectiva, y que, debido a su especial sensibilidad, no resulte posible su adaptación en un puesto distinto al que venía ocupando.

II.- También podrá no incluirse en dicha oferta, el número de plazas necesario para salvaguardar la seguridad clínica de los centros, en los Servicios que cuenten con personal destinado a áreas de actividad que precisen de experiencia concreta o formación previa, como son:

- Área de quirófano
- Área de pacientes críticos
- Hemodiálisis
- hemodinámica
- Intervencionismo

Firmado por Maria Amparo Pinazo Gamir, el
01/10/2025 08:53:36
Cargo: Directora General de Personal